

Descripción General de la Prestación de Servicios para Estudiantes con Discapacidades

De acuerdo con la Ley de Mejora para la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA), todos los estudiantes con discapacidades entre las edades de 3 y 21 años tienen el derecho de recibir una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE).

Estos requisitos legales proveen garantías de procedimiento con respecto a la identificación, evaluación y colocación de estudiantes con discapacidades. La participación de los padres es esencial para estas garantías de procedimiento. El término "padre" significa uno o ambos de los padres de un estudiante (natural o adoptivo); el tutor legal del estudiante; un padre de crianza, el padre sustituto del estudiante nombrado por ISBE, o un individuo que actúa en lugar de un padre natural o adoptivo, incluyendo abuelos, padrinos u otro pariente, con quien el niño vive o un individuo legalmente responsable del bienestar del niño. Se puede presumir que el padre del estudiante tiene la autoridad para actuar para el estudiante a menos que un oficial de la escuela haya sido advertido de que el padre no tiene la autoridad bajo leyes aplicables que gobiernan tales asuntos como la tutela, la separación y el divorcio.

IDEA es una ley que autoriza fondos a los estados y los sistemas escolares públicos, como las Escuelas Públicas de Chicago (CPS), bajo ciertas condiciones. Para recibir estos fondos, los sistemas escolares deben asegurar que cumplan con mandatos específicos con respecto a la educación de los estudiantes con discapacidades.

Código 226 Administrativo de Illinois 23

El ISBE ha promulgado reglas para implementar el Artículo 14 del Código Escolar de Illinois, que se aplica a la educación de estudiantes con discapacidades. Estas reglas proporcionan más especificidad en relación con los requisitos para la identificación, evaluación, programación, colocación y provisión de garantías de procedimiento. Además, se establecen reglas para la administración de educación especial, diseño de programas de educación especial (incluyendo tamaño de clase), programas de hogar o hospital, programas operados por el estado o privados, personal de educación especial, transporte y centros de cuidado residencial.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504)

El propósito de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es (1) eliminar la discriminación por motivos de discapacidad en cualquier programa o actividad proporcionada por los distritos escolares y otros proveedores educativos que reciben asistencia financiera federal, y (2) asegurar que los estudiantes que son elegibles para la Sección 504 tienen oportunidades educativas equivalentes a las de sus compañeros no discapacitados. A

diferencia de la IDEA, la Sección 504 no limita la cobertura a ciertas categorías de discapacidades y etiquetas categóricas no son necesarios. En su lugar, un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 se define como aquel que (1) tiene un impedimento de la salud física o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida; o (2) tiene un registro de tal impedimento; o (3) se considera que tiene tal impedimento.

Ley de Americanos con Discapacidades (ADA)

Los estudiantes con discapacidades también están protegidos bajo la ADA. Los requisitos educativos bajo la ADA para estudiantes con discapacidades no son significativamente diferentes de los bajo la Sección 504.

Apéndice

Las Escuelas Públicas de Chicago prohíben que las escuelas creen Pólizas Individuales de Aprendizaje Diversas para el IB. Se pide a las escuelas que presenten este documento en su lugar